PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA" MEDIANTE LA MODALIDAD DEL CONCIERTO SOCIAL.

PRIMERA.- INTRODUCCIÓN.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

CUARTA.- ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA.

SEXTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A.- REQUISITOS MATERIALES Y FUNCIONALES EXIGIBLES.
B.- HORARIO DE ATENCIÓN.
C.- RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES.

OCTAVA.- OBLIGACIONES EXIGIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NOVENA.- MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO:

A.- AGENTES DE LA EVALUACIÓN.
B.- INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO:

1. Perfil de los/as menores y familias atendidas.
2. Resultados e impacto del programa.
3. Diseño/planificación.
4. Desarrollo y proceso de intervención.

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 1 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Conclusiones y observaciones.

C.- OBLIGACIONES RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA- EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

UNDÉCIMA.- FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 2 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRIMERA.- INTRODUCCIÓN.

Este documento describe las prescripciones técnicas relativas al contrato del servicio público denominado ***"Servicio de Intervención Psicoterapéutica"*** en Andalucía.

De manera que se describen aquellos aspectos técnicos que deben necesariamente ser contemplados y detallados en las ofertas que se presenten a fin de permitir su adecuada evaluación. Igualmente establece el marco organizativo y las condiciones generales de realización a contemplar por la entidad o empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación y desarrollo del servicio público denominado "Servicio de Intervención Psicoterapéutica".

Este Servicio presenta las siguientes características:

• **Especializado** a través de equipos compuestos por profesionales con experiencia en diagnóstico e intervención psicoterapéutica del campo de la psicología, que atenderán los problemas psicológicos, emocionales y conductuales, con especial referencia al trauma complejo, derivados de las experiencias vitales negativas pasadas que ponen en riesgo la medida de protección adoptada o repercuten en el desarrollo y el bienestar de los o las menores o personas adultas que proceden del sistema de protección.

• **Global,** las actuaciones están orientadas a la atención individual dentro de un enfoque ecológico y sistémico, de modo que el abordaje contemplará una perspectiva, individual, familiar y grupal.

El servicio, consistirá en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.- Evaluación diagnóstica y plan de intervención.
2.- Desarrollo de la intervención psicoterapéutica.
3.- Intervención Psicoeducativa.
4.- Intervenciones grupales.
5.- Evaluación, seguimiento y cierre del caso.
6.- Formación a las familias acogedoras y a profesionales de centros de protección.
7.- Cualquier otra función que se derive aprobada por la Dirección Técnica del concierto.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 3 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Atendiendo a las diferentes actuaciones se podrán tener en cuenta las siguientes **poblaciones destinatarias**:

- Menores bajo la tutela de la Junta de Andalucía con medida de protección de acogimiento familiar o residencial, de las distintas provincias cuya problemática psicológica y/o emocional requieran un abordaje específico, profundo y por un periodo prolongado de tiempo, de manera que se considere insuficiente las intervenciones especializadas que se pueden desarrollar desde el *Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores* (SAAF) o de los distintos programas desarrollados en el acogimiento residencial, hasta los 25 años de edad.
- Familias acogedoras atendidas por el Servicio de Intervención Psicoterapéutica.
- Profesionales de los centros de protección o de los programas de mayoría de edad con implicación en el desarrollo y bienestar emocional de las personas atendidas por el Servicio de Intervención Psicoterapéutica.
- Menores que procedan de acogimiento familiar o residencial y que se propongan para guarda con fines de adopción en los que el Servicio de Intervención Psicoterapéutica haya intervenido previamente, para lo que necesitarán autorización previa de la Dirección Técnica del concierto.
- Cualquier otro destinatario que la Dirección Técnica considere.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo específico en el que se sustenta el "Servicio de Intervención Psicoterapeútica", es el siguiente:

- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En relación al interés superior del menor en su art. 2 establece como criterio general "*la protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas".*

- La ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su art. 21 bis, sobre derechos de los menores acogidos, contempla en el apartado i) "*recibir el apoyo educativo y psicoterapeútico que sea necesario".*

- La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, que en su artículo 17 entiende como protección el *"conjunto de actuaciones para la atención de las necesidades del menor tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida familiar normalizada",* siendo *"la Administración de la Junta de Andalucía competente para la planificación, coordinación y control de los*

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 4 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los menores en la Comunidad Autónoma" (art. 18).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- La Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Infancia, por la que se aprueba y da publicidad al Estatuto andaluz de las personas acogedoras, guardadoras con fines de adopción y adoptivas, en su resuelvo octavo b) establece *"el apoyo, seguimiento y orientación técnica a través de los equipos de la Entidad Pública o de las entidades facultadas para el ejercicio adecuado de la guarda, en todo el proceso previo, durante la medida y al cese de la misma. Igualmente, se ofrecerá una intervención psicodiagnóstica y terapéutica para la atención emocional y conductual en los casos que sea necesario".*

CUARTA.- ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En atención al superior interés de los y las menores y de los jóvenes que proceden del sistema de protección, el presente contrato se gestionará de forma centralizada al objeto de homogeneizar la intervención profesional en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su ámbito será supraprovincial en coordinación con las Delegaciones Territoriales correspondientes, dadas las competencias de éstas en materia de protección de menores: declaran el desamparo, ejercen la tutela y guarda de las y los menores y proponen las medidas más adecuadas a su situación y características, con preferencia del acogimiento familiar, previa intervención de los equipos de menores y demás profesionales que intervienen en los casos.

El contrato se ejecutará mediante dos lotes para Andalucía, uno para Andalucía Oriental (Almería, Granada, Jaén y Málaga) y otro para Andalucía Occidental (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla). Este número de lotes está justificado por el número de personas menores en acogimiento familiar y residencial en Andalucía Oriental y Occidental.

Según los datos que arroja el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) a finales de 2020 nos encontramos con un total de 2.358 personas menores en acogimiento familiar y residencial en Andalucía Oriental, siendo el dato de 2.469 personas menores para Andalucía Occidental.

Igualmente se ha tenido en cuenta la población infantil en Andalucía Occidental entre 9 y 17 años (468.040 habitantes) en comparación con Andalucía Oriental (395.241 habitantes).

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 5 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación a las tutelas de menores entre 9 y 17 años, Andalucía Occidental cuenta con 2.030 menores y Andalucía Oriental con 1.903 menores.

Esta similitud en los datos justifica que los lotes sean supraprovinciales.

QUINTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, continuando con su compromiso de incrementar las actuaciones en beneficio de la infancia y adolescencia, considera necesario la puesta en marcha y generalización de un *Servicio de Intervención Psicoterapéutica* dirigido a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema de protección o personas mayores de edad que lo han estado, hasta los 25 años, que presenten trastornos emocionales relevantes.

Este nuevo servicio utilizará un modelo basado en la atención integral, en el que se lleven a cabo diagnósticos e intervenciones específicas para la reparación del daño emocional sufrido como consecuencia de la desprotección intrafamiliar y en el que se atiendan estas necesidades psicológicas y emocionales, con especial referencia al trauma complejo, contando para ello con profesionales con la especialización, cualificación y disponibilidad necesaria.

La intervención psicoterapéutica y psicológica que se lleve a cabo se enmarcará, preferentemente en un modelo teórico y metodológico sistémico, aunque no se excluye la utilización de otros enfoques que atendiendo a las diferentes problemáticas o situaciones a tratar hayan demostrado validez, siempre que cuenten con apoyo empírico y se trate de prácticas basadas en la evidencia.

Queda expresamente excluido el uso de cualquier terapia que no tenga evidencia clínica de su eficacia, en relación a la problemática y población objeto de intervención.

En el presente apartado se recogen las características, objetivos y metodología para la prestación del servicio objeto de contrato.

1.1.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

<u>Generales</u>

- Proveer a niños, niñas, adolescentes del sistema de protección y personas adultas que proceden del sistema de protección de un diagnóstico y la atención psicoterapéutica necesaria para superar la adversidad sufrida y facilitar su adecuado desarrollo y bienestar.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 6 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Promover el adecuado funcionamiento de las medidas de protección adoptadas.

Específicos

- Promover el ajuste psicoemocional, familiar y social de los y las menores de protección y de los jóvenes que proceden del sistema de protección.
- Promover procesos de resiliencia y fortalecimiento personal.
- Fomentar la construcción de una adecuada identidad y autoestima.
- Eliminar y/o minimizar las conductas, trastornos y problemas que pueden poner en riesgo la medida de protección.
- Capacitar y dotar de recursos personales a menores, familias y profesionales para hacer frente a las dificultades vitales derivadas de la experiencia de adversidad vividas.
- Ofrecer acompañamiento emocional y apoyo para una vinculación segura y estable.
- En el caso de personas en acogimiento familiar, prevenir rupturas y las consecuencias derivadas de éstas.
- Facilitar el abordaje de vida futura y la plena integración social de las personas menores o adultas en su contexto socioeducativo.
- Facilitar las medidas de integración familiar tras el ajuste de los déficit emocionales.

1.2.- METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

El modelo de intervención terapéutica a desarrollar por este servicio, deberá basarse en cuatro componentes claves (Jorge Barudy y otros, 2005):

1.- Evaluación comprensiva y exhaustiva de la persona que acude a tratamiento: Su funcionamiento, desarrollo en las distintas áreas, perfil de apego, síntomas, capacidad de resiliencia y presencia o no de psicotrauma (síntomas disociativos).

2.- Establecimiento de una relación terapéutica: Constituye el eje central sobre el que gira toda intervención, por lo que la relación terapeútica que se establezca debe ser cálida, confiable y segura, que permita crear nuevos modelos de trabajo interno y generar en la persona menor nuevas expectativas acerca del otro, su sensibilidad y empatía.

3.- Metodología coherente: Las técnicas y herramientas terapéuticas deben adecuarse a las necesidades singulares de las personas menores de edad o adultas.

4.- Apoyo y promoción de la resiliencia: El desarrollo de esta capacidad está muy ligado a factores que tienen que ver con la interacción del niño o la niña o la persona adulta con personas significativas de su entorno.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 7 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para un adecuado funcionamiento y aplicación de este servicio deben estar perfectamente coordinados los equipos profesionales del Sistema de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales, con los equipos de los Centros de Protección y de las entidades encargadas de los Servicios de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores.

Todas las actuaciones e informes relacionados con el diagnóstico e intervención terapéutica se archivarán en formato digital en el expediente de protección del menor. Igualmente, las comunicaciones entre los servicios implicados se deberá realizar por medios telemáticos garantizándose en todo momento la protección de los datos de la persona menor.

Con carácter general, en todas las actuaciones que realice el Servicio de Intervención Psicoterapéutica con menores tutelados por Delegaciones Territoriales de otras provincias, deberán ser comunicadas tanto a la Delegación Territorial tutora como a la Delegación Territorial de residencia de la persona menor. En éstos supuestos las decisiones que competan a la Administración serán de responsabilidad de la Delegación Territorial tutora de la persona menor.

En los casos de mayores de edad, las actuaciones, tras prestar por escrito el correspondiente consentimiento, solo se comunicarán a la persona mayor.

La perspectiva de género se incorporará de manera transversal en el enfoque de las intervenciones, el diseño del programa individualizado, así como en las actuaciones desarrolladas; de manera que, por una parte, tengan en cuenta las diferencias debidas al sexo y, por otra, promuevan y fomenten la igualdad.

Teniendo en cuenta estos componentes claves, la actuación de la entidad concertada se desarrolla en las siguientes **fases**:

1.- Recepción de la demanda inicial de intervención

- El caso será derivado por el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente a través del informe propuesta para la derivación al programa psicoterapéutico que habrá realizado el Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar (Saaf) o el centro de protección. La Delegación Territorial llevará un registro de las derivaciones realizadas.

- El Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente establecerá la prioridad en la derivación de los casos.

- La derivación, se realizará solo con respecto a los casos de personas menores o jóvenes que presenten una alta complejidad emocional o conductual. Para ello,

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 8 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los criterios a seguir para la derivación de los casos al Servicio de Intervención Psicoterapeútica podrán presentar alguna de la sintomatología agrupada en las siguientes áreas:

a) Desregulación emocional y fisiológica.
b) Desregulación atencional y conductual.
c) Desregulación del "yo" (de sí mismo) y de las relaciones interpersonales.
d) Dificultades en el funcionamiento de las áreas escolar, familiar, con los iguales, problemas con la justicia, salud, vocacional y conductual, habiéndose agotado la intervención por los profesionales de los centros de protección o de los servicios de apoyo al acogimiento familiar.
e) Espectro de síntomas postraumáticos.
f) Cualquier otra área que valore la dirección técnica del contrato.

- El informe propuesta de derivación se acompañará de la documentación e información disponible que se considere relevante (antecedentes del caso, informes de seguimiento, otros informes y actuaciones previas…).

- El Servicio de Intervención Psicoterapéutica procederá a recepcionar y estudiar la demanda para lo que elaborará una matriz de datos, según las indicaciones de la Dirección Técnica del concierto.

2.- Evaluación diagnóstica y plan de intervención

- Tendrá como objeto el establecimiento de un diagnóstico, así como la determinación de la intervención a realizar. En dicha evaluación diagnóstica se tendrá en cuenta los diferentes factores, las áreas que se ven afectadas y las modificaciones necesarias.

- En el caso de que se considere positiva y/o necesaria la intervención se iniciará mediante la firma del documento técnico de intervención por ambas partes, el servicio y los usuarios del servicio o personas que lo representen, acogedores o profesional del centro de protección.

- Se recabará del menor o la menor (mayores de 12 años) su compromiso con respecto a la asistencia, puntualidad, obligación de anular la cita previamente en caso de no poder asistir, salvo imprevistos justificados, así como el respeto a los y las profesionales y el compromiso de seguir sus directrices, todo ello incluido en el documento técnico de intervención por ambas partes.

- En el caso de personas con edad inferior a los 12 años dicho compromiso deberá estar firmado por la familia acogedora o por el profesional del centro de protección.

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 9 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Realizado el diagnóstico se procederá a elaborar el Plan de intervención en función del diagnóstico del caso y se remitirá al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente. En el caso de personas jóvenes, solo se facilitarán datos a las Delegaciones Territoriales a efectos estadísticos sin que consten datos de carácter personal. El plan de intervención contendrá los objetivos a alcanzar, el desarrollo de las actuaciones previstas, la previsión de su duración, las sesiones previstas, duración de las mismas, etc. Igualmente, el Servicio de Intervención Terapéutica deberá informar a las personas interesadas: joven, familia acogedora, al Saaf o profesional del centro de protección.

- En caso de que el profesional no considere oportuna la intervención, emitirá un informe en el que se haga constar justificadamente esta circunstancia, en el que incluirá los recursos necesarios para el caso, en función de la sintomatología que presente. No obstante lo anterior, corresponde al Servicio de Protección de Menores la decisión de la intervención profesional en el caso.

- Esta fase puede requerir de un número de sesiones variables. Los resultados de la evaluación y diagnóstico serán determinados en base al uso de entrevistas y/o técnicas e instrumentos psicotécnicos estandarizados y validados empíricamente por la comunidad científica.

3.- Desarrollo de la intervención psicoterapéutica

- Tiene por objeto el tratamiento especializado para atenuar o eliminar la problemática existente, los síntomas y secuelas que presenten a través de la adecuada elaboración de las experiencias sufridas, dotándoles de recursos para el afrontamiento de sus emociones y circunstancias tanto frente a sí mismo como frente a su entorno familiar y social.

- Esta intervención se realizará a través de sesiones, con una duración acorde a la situación y con una frecuencia que, inicialmente, será semanal, salvo circunstancias que de manera motivada, aconsejen una periodicidad distinta. Las sesiones podrán ir cambiando su periodicidad, conforme a la evolución del caso.

- La naturaleza de las sesiones se ajustará a las necesidades del caso, de tal manera que estás podrán ser individual, grupal, familiar o con la participación del profesional del centro de protección.

- En el caso de que fuera necesario un apoyo psicofarmacológico o ya estuviese prescrito el mismo, el Servicio de Intervención Psicoterapéutica se coordinará con el referente médico elegido por la familia o por el centro. Así mismo, se realizará la coordinación pertinente con otros u otras profesionales que hubieran

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 10 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

intervenido previamente o estén interviniendo con el menor o la menor, la persona adulta, previo consentimiento por escrito de éste última.

4.-Intervención Psicoeducativa

- Orientación y asesoramiento especializado a las familias acogedoras, a la familia biológica, en su caso; así como a otras personas relevantes para el caso del entorno del niño o niña o la persona joven, especialmente en lo relativo al apego, auto-regulación y competencias.

- Orientación y asesoramiento especializado al profesional del centro de protección de menores, profesionales del Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar (SAAF), y/o del entorno socioeducativo de la persona menor o joven, para facilitar la adecuada coordinación en las actuaciones que puedan plantearse en su entorno de convivencia.

5.- Intervenciones grupales

- Se establecerán grupos terapéuticos y/o de autoayuda, acorde con las necesidades detectadas, como instrumento psicoeducativo y espacio seguro para la expresión de las emociones y reelaboración de experiencias.

- Los grupos terapéuticos y/o autoayuda deberán tener una continuidad en el tiempo y periodicidad determinada.

- Estas intervenciones grupales están dirigidas tanto a la persona menor o joven, a la familia acogedora, biológica, si es el caso, o al profesional del centro de protección.

6.- Evaluación, seguimiento y cierre del caso

- Realizada la intervención, se evaluará el desarrollo de la misma, se planificará la despedida y se procederá a establecer los mecanismos de seguimiento, hasta considerar el cierre definitivo del caso.

- Para dicho seguimiento, el Servicio de Intervención Terapéutica realizará las entrevistas necesarias, recogiéndose el seguimiento en informes que se incorporarán al expediente.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 11 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Temporalización de la intervención:

1.- Recepción de la demanda inicial de intervención:

- Conforme a lo indicado, se deberá atender la demanda, estudio de la documentación y citación en un plazo no superior a diez días desde la recepción de la derivación.

2.- Evaluación diagnóstica y plan de intervención:

- Esta fase no podrá exceder de treinta días desde el primer contacto con la persona usuaria del Servicio**.** Ultimadas las sesiones se deberá remitir a la Delegación Territorial correspondiente el informe con la evaluación diagnóstica y el plan de intervención. En el caso de personas mayores de edad, dicho informe será entregado al interesado.

3.- Desarrollo de la intervención psicoterapéutica:

- La intervención terapéutica tendrá una duración máxima de 12 meses. En caso que sea necesario prolongar la intervención, se deberá justificar ante el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, recabando para ello su autorización.

- Trimestralmente se elaborarán informes sobre la evolución de la intervención que deberán remitirse al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial, al Saaf o al centro de protección de menores. En los casos de personas mayores de edad se le remitirá directamente al interesado.

- Finalizada la intervención, y en el plazo máximo de 15 días a partir de ésta, se emitirá un informe final en el que se valorará la consecución de objetivos y resultados obtenidos, orientaciones, seguimiento y previsiones, en su caso. Dicho informe se remitirá al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial, a la familia acogedora, al Saaf o al profesional del centro de Protección. En los casos de personas mayores de edad se le remitirá directamente al interesado.

4.- Intervención Psicoeducativa:

- Trimestralmente, en los casos que se realicen intervenciones psicoeducativas, el Servicio de Intervención Psicoterapéutica deberá remitir información sobre la misma al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 12 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.- Intervenciones grupales:

- Trimestralmente, se emitirá informe de constitución de grupos, así como de su cierre. En dicho informe constará información sobre objetivos, miembros del grupo, intervenciones y evaluación.

6.- Evaluación, seguimiento y cierre del caso:

- Los seguimientos que se realicen tras la intervención terapéutica serán enviados al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial, al Saaf o al Centro de Protección de Menores cuando se realicen.

- En los casos de cierre por abandono, desistimiento, traslado a otra provincia o derivación a otro recurso se elaborará un informe con la intervención realizada, así como los motivos de desistimiento, o derivación a otro servicio, en su caso. Dicho informe será remitido al Servicio de Protección de Menores correspondiente cuando se produzca el hecho.

- Los traslados de la persona menor o joven a otra provincia de Andalucía durante la intervención, conllevará la atención por el Servicio de Intervención Psicoterapéutica en dicha provincia de forma prioritaria.

SEXTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

La Dirección General de Infancia ejercerá la dirección técnica de la ejecución del concierto, asumiendo las siguientes funciones:

1.- Coordinar y supervisar la ejecución del contrato, en colaboración con las Delegaciones Territoriales correspondientes.

2.- Establecer la ratio de intervención que deben alcanzar los equipos profesionales.

3.- Dictar instrucciones y directrices para la correcta ejecución del contrato. Dichas instrucciones y directrices serán de obligado cumplimiento para la entidad adjudicataria.

4.- Evaluar la ejecución del contrato.

5.- Establecer mecanismos para evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias con la entidad adjudicataria y las actuaciones llevadas a cabo por ésta, tales como encuestas, entrevistas personales, etc.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 13 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.- Impulsar, constituir y asistir a las reuniones que se establezcan para el asesoramiento y supervisión de las intervenciones realizadas.

7.- Realizar cambios y/o modificaciones en el desarrollo y actuaciones del Servicio, atendiendo a las nuevas necesidades de las personas menores o adultos que puedan surgir.

8.- Solicitar informes a los responsables del Servicio de Intervención terapéutica, en los casos que se estime pertinente.

9.- Cualquier otra función que la Dirección Técnica considere.

La Dirección Técnica elaborará materiales, documentos, protocolos e instrumentos para las actuaciones a desarrollar por el Servicio, que serán de obligado cumplimiento por la entidad adjudicataria.

Referentes técnicos y administrativos:

A nivel provincial el Servicio de Intervención Psicoterapéutica será coordinado y supervisado por Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, en coordinación con la Dirección General.

La Delegación Territorial es el órgano responsable de la coordinación interadministrativa necesaria para la derivación de los casos al Servicio de Intervención Psicoterapéutica y seguimiento de los casos.

La Dirección General de Infancia, como Dirección Técnica, establecerá los mecanismos de coordinación entre la entidad adjudicataria y las Delegaciones Territoriales de la Consejería.

La Dirección General de Infancia, podrá solicitar a las entidades gestoras cuantos datos estadísticos sean precisos a fin de evaluar y efectuar el pertinente control sobre el Servicio.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Servicio se prestará de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos en el presente apartado.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 14 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A. REQUISITOS MATERIALES Y FUNCIONALES EXIGIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1. Requisitos específicos:

a) Haber prestado atención diagnóstica y psicoterapéutica de manera continuada, como mínimo, tres años a personas menores o adultos y estar constituida legalmente.

b) Tener sede en Andalucía en cada provincia que componen los lotes que se le adjudiquen.

c) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.

d) Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.

e) Disponer de la organización, estructura y medios materiales y humanos necesarios y adecuados, en relación a las funciones a desarrollar, para cumplir las exigencias derivadas de la presente concertación al comienzo de la vigencia del concierto y durante toda la vigencia del mismo.

f) Estar dirigida y administrada por personas cualificadas.

g) Contar con equipos técnicos formados por profesionales psicólogos general sanitarios que cuenten con experiencia de tres años en intervención diagnóstica y psicoterapéutica con menores, adultos y familias. En caso de no tener tres años de experiencia, como máximo, el 50% de la plantilla en cada provincia deberá acreditar formación en intervención psicoterapéutica, de 400 horas como mínimo. Una de las personas que componen los equipos técnicos, además de la prestación del servicio, será la interlocutora con la Dirección Técnica del concierto.

h) Deberá contar con un servicio externo de supervisión técnica para las intervenciones psicoterapéuticas con periodicidad mensual durante la ejecución del contrato.

i) Acreditar que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

j) La entidad adjudicataria deberá disponer de un seguro multiriesgo que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido. Igualmente se

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 15 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

responsabilizará de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, para lo que contará con un seguro de Responsabilidad Civil, según corresponda y por cantidad adecuada al tipo de servicio prestado.

k) La entidad asumirá todos los gastos derivados de la prestación del servicio incluidos, en su caso, el pago a interpretes o la traducción a realizar, en caso necesario.

7.2. Recursos materiales exigibles.

Para la prestación del servicio se deberá contar, al menos, con las siguientes infraestructuras:

***Sede*:**

1.- La gestión del Servicio se desarrollará en una sede ubicada en cada provincia. En caso de que la entidad lleve a cabo otros programas o actividades en la sede, las actuaciones de este Servicio deben estar separadas del resto.

2.- Cada sede o delegación deberá contar con las instalaciones necesarias para la ejecución del contrato, que serán, al menos, las siguientes:

- Deberán presentar condiciones adecuadas de localización, equipamiento y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
- Poseer espacios suficientes y diferenciados para proporcionar un ambiente adecuado para el diagnóstico, intervención terapéutica y actividades grupales.
- Todas las sedes o delegaciones deberán contar con las condiciones necesarias de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.

3.- Las sedes deberán contar con los siguientes espacios diferenciados:

- Un recibidor/sala de espera.
- Despachos individuales para cada uno de los profesionales, para ofrecer una atención individualizada a los usuarios del Servicio.
- Sala adaptada para la intervención psicoterapéutica y con equipamiento para realizar diferentes técnicas terapéuticas (relajación, juegos terapéuticos, …) con los usuarios, en su caso.
- Un aula o espacio habilitado para las actividades psicoeducativas y grupales. En cualquier caso, si el local no dispone de la misma, se podrán realizar en otra aula independiente adaptada para dichas actividades.
- Archivos y mobiliario de oficina necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Servicio con adaptación a personas con diversidad funcional.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 16 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Equipamiento:

Cada sede o delegación deberá contar con:

- Mobiliario suficiente y adecuado para la realización de las tareas objeto del concierto y la atención a las personas usuarias, especialmente los menores de edad, en cada una de las dependencias especificadas en este apartado.
- Equipos informáticos con acceso a Internet, dirección de correo electrónico y sistema de comunicación para videollamadas para cada profesional.
- Como mínimo una línea telefónica por sede.
- Material de oficina suficiente para el desarrollo de la actividad.
- Botiquín completo de primeros auxilios.
- Manuales, instrumentos y pruebas estandarizadas relacionadas con las materias en las que se va a intervenir.
- Material audiovisual adecuado para la realización de actividades psicoeducativas y grupales.

El mantenimiento de las sedes y equipamiento será responsabilidad de la entidad adjudicataria.

B. HORARIO DE ATENCIÓN.

1.- La entidad deberá garantizar la accesibilidad de las personas usuarias a las sedes o delegaciones, para ello la prestación del servicio será realizada en horario de mañana y tarde de 38,5 horas semanales.

2.- El horario que se determine será comunicado a la Dirección Técnica del concierto, que dará el visto bueno al mismo, así como cualquier modificación que se produzca a lo largo de la vigencia del contrato.

C. RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES.

1.- Profesionales psicólogos generales sanitarios que cuenten con experiencia de tres años en intervención diagnóstica y psicoterapéutica con menores, adultos y familias. En caso de no tener tres años de experiencia, como máximo, el 50% de la plantilla en cada provincia deberá acreditar formación en intervención psicoterapéutica, de 400 horas, como mínimo. Teniendo en cuenta la problemática más frecuente de la población destinataria del Servicio, dicha formación deberá comprender la perspectiva de las consecuencias del maltrato, el abuso y la negligencia, el reconocimiento del sufrimiento psicológico de los y las menores, la importancia de la teoría del apego, del desarrollo y promoción de la resiliencia, del trauma complejo y una visión ecosistémica del menor o la menor.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 17 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Deberá contar con un servicio externo de supervisión técnica para las intervenciones psicoterapéuticas con periodicidad mensual durante la ejecución del concierto. Para ello, la persona de dicho servicio externo deberá tener un alto nivel de especialización en los ámbitos de intervención psicoterapéutica con niños, niñas, adolescentes, adultos y familias. Se requiere titulación en Psicología, con formación especifica en psicoterapia para la supervisión de las intervenciones.

3.- El Lote 1 para Andalucía Occidental contará, como mínimo, con 9 profesionales psicólogos generales sanitarios.

4.- El Lote 2 para Andalucía Oriental contará, como mínimo, con 8 profesionales psicólogos generales sanitarios.

Una de las personas que componen los equipos técnicos de cada lote, además de la prestación del servicio, será la interlocutora con la Dirección Técnica del concierto.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, como mínimo, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

La entidad adjudicataria asume la responsabilidad sobre la gestión y control del personal, debiendo garantizar las condiciones de estabilidad del mismo, evitando que se produzcan cambios en el personal del Servicio, y procurando que desarrollen su labor en condiciones laborales adecuadas.

Las referencias de personal necesario se entienden hechas a personal con dedicación exclusiva y a jornada completa, cuando así se establezca.

Los profesionales del servicio para la atención de las personas menores, adultos y familias son los siguientes:

	PROVINCIAS	POBL. 9-17AÑOS	% POBLAC.	TUTELAS 9-17AÑOS	% TUTELAS	DERIVACIÓN DE CASOS	N.º PROFES.
TOTAL LOTE 1	CÁDIZ	131.417,00	28,08	710	18,05	90	3
	CÓRDOBA	75.273,00	16,08	327	8,31	45	1,5
	HUELVA	52.592,00	11,24	295	7,5	45	1,5
	SEVILLA	208.758,00	44,60	698	17,74	90	3
	TOTAL	**468.040,00**	**100,00**	**2.030,00**	**51,6**	**270**	**9**

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ | 08/06/2021 | PÁGINA 18 / 29
VERIFICACIÓN | NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

TOTAL LOTE 2	ALMERIA	74.626,00	8,64	374	9,6	45	1,5
	GRANADA	90.756,00	10,51	562	14,28	60	2
	JAÉN	59.808,00	6,93	305	7,75	45	1,5
	MÁLAGA	170.051,00	19,70	662	16,83	90	3
	TOTAL	**395.241,00**	**45,78**	**1.903,00**	**48,46**	**240**	**8**

	PROVINCIAS	POBL. 9-17AÑOS	% POBLAC.	TUTELAS 9-17AÑOS	% TUTELAS	DERIVACIÓN DE CASOS	N.º PROFES.
TOTAL ANDALUCÍA LOTE 1 Y 2	ALMERIA	74.626,00	8,64	374	9,6	45	1,5
	CÁDIZ	131.417,00	15,22	710	18,05	90	3
	CÓRDOBA	75.273,00	8,72	327	8,31	45	1,5
	GRANADA	90.756,00	10,51	562	14,28	60	2
	HUELVA	52.592,00	6,09	295	7,5	45	1,5
	JAÉN	59.808,00	6,93	305	7,75	45	1,5
	MÁLAGA	170.051,00	19,70	662	16,83	90	3
	SEVILLA	208.758,00	24,18	698	17,74	90	3
		863.281,00	**100,00**	**3.933,00**	**100**	**510**	**17**

La ratio por cada profesional en cada provincia será de, al menos, 30 casos anuales y será uno de los elementos a considerar en la evaluación de la calidad del servicio que se preste.

5.- La entidad remitirá dentro del primer mes desde el inicio de la ejecución del contrato a la Dirección técnica del contrato la relación del personal dedicado a la prestación del servicio, con sus respectivos currículum.

6.- Una vez establecido el equipo de profesionales, se requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica, para modificaciones en la composición del mismo, para lo que se adjuntará:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, del motivo que suscita el cambio.
- Presentación de personas candidatas con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.

La Dirección Técnica, acordará la aceptación de las personas candidatas propuestas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES EXIGIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8.1. Obligaciones de carácter general:

La entidad estará obligada a proveer el servicio conforme a lo estipulado en el artículo 22.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, que sean de aplicación a la naturaleza del servicio.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 19 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- Proveer el servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La entidad adjudicataria será la responsable de ejecutar el Servicio y las actuaciones objeto del concierto.

2.- Aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones técnicas.

3.-La entidad adjudicataria del Servicio dispondrá de Libro de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias, las cuales deberán ser informadas de su existencia al inicio de la intervención.

4.-La persona o entidad adjudicataria se responsabilizará de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceras personas como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente concierto, para lo que contará con el seguro de Responsabilidad Civil que corresponda y por cantidad adecuada al tipo de servicio prestado.

5.- Asumirá los gastos derivados de la prestación del Servicio incluidos, en su caso el pago a interpretes o traducción de las personas usuarias.

6.-Informará, a petición de las personas responsables de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación designadas al efecto, respecto al desarrollo y evolución del Servicio, así como de los métodos, instrumentos y recursos materiales, técnicos y económicos utilizados para la ejecución del mismo.

7.-Comunicará a la dirección técnica del concierto todos aquellos cambios en la plantilla de profesionales del equipo técnico, sustitución de bajas laborales, así como de domicilio, a efecto de notificación, durante el período en que el presente concierto sea reglamentariamente susceptible de control.

8.- El personal necesario para la prestación normal de la actividad, así como otro que podrá tomar transitoriamente para sustituciones por bajas laborales, será contratado por la entidad adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos, etc.). Este personal no tendrá derecho alguno frente a la Consejería de Igualdad, Políticas y Conciliación, ya que dependerá única y exclusivamente de la entidad adjudicataria, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empleadora respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 20 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.- La entidad adjudicataria deberá garantizar las condiciones de estabilidad del personal, de manera que sea posible el establecimiento de una relación de confianza entre las personas destinatarias del Servicio y los equipos profesionales, evitando que se produzcan cambios innecesarios que perjudiquen el adecuado desarrollo del servicio, así como que desarrollen su labor en condiciones laborales adecuadas, y con retribuciones acordes a su categoría profesional y trabajo encomendado. Al respecto, por parte de la dirección técnica del concierto se podrá solicitar aquella documentación que se considere necesaria para acreditar los aspectos económicos relacionados con la gestión del servicio.

10.- La entidad adjudicataria deberá contar con un servicio externo de supervisión técnica para las intervenciones psicoterapéuticas con periodicidad mensual durante la ejecución del concierto.

11.-La entidad adjudicataria debe garantizar en todo momento, el mantenimiento de las condiciones materiales de la sede, las condiciones funcionales y las adecuadas condiciones de trabajo establecidas en este documento.

12.- En ningún caso podrá resultar responsable la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre la entidad adjudicataria y su personal, aún cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

13.-Será de exclusiva cuenta de la entidad adjudicataria la retribución del personal que emplee en la prestación del objeto de contratación. En este sentido se compromete a retribuirles adecuadamente y en tiempo, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

14.-La entidad adjudicataria queda obligada a que todo personal esté dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse. Igualmente, cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario. La situación del personal contratado, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establezca la normativa vigente. Las relaciones laborales con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente y/o por el convenio colectivo aplicable al sector. Al respecto, por parte de la Dirección General de Infancia, se podrá solicitar aquella documentación que se considere necesaria para acreditar los aspectos económicos relacionados con la gestión del servicio.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 21 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15.-Los equipos profesionales que desarrollen su actividad en el programa deberán contar con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

16.- La empresa o entidad adjudicataria al inicio del contrato presentará una declaración responsable de que todo el personal, incluido el personal voluntario, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. Así mismo se compromete a comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona contratada, así como de cualquier modificación que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

17.- La Dirección técnica del contrato podrá exigir inmediatamente la sustitución de la persona afectada de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación de presentación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

18.-La participación de profesionales de la entidad adjudicataria en conferencias, eventos, seminarios, en relación al servicio objeto de adjudicación, deberá ser autorizada previamente por la Dirección Técnica del contrato

19.-La entidad adjudicataria y sus profesionales deberán recabar con antelación la autorización de la Dirección Técnica para intervenir en los medios de comunicación, respecto al desarrollo del programa objeto del contrato.

20.-Tanto en la asistencia a congresos, eventos, seminarios, como en la participación de la entidad adjudicataria en los medios de comunicación, ésta deberá informar que se trata de un servicio de la Junta de Andalucía.

21.-La entidad adjudicataria y su personal tienen la obligación de respetar el secreto profesional en relación a los casos tratados.

22.-No existirá ningún tipo de contraprestación económica entre personas usuarias y personal técnico del programa por el servicio relacionado con el objeto del presente contrato.

23.- A la finalización del concierto la entidad deberá devolver a la Dirección General correspondiente toda la documentación contenida en los expedientes de las personas usuarias.

24.- Durante la vigencia del concierto, la entidad estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 22 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.2. Obligaciones respecto de la actuación de los profesionales

El personal encargado de la prestación del servicio, no podrá tener relación de servicio, laboral, ni de cualquier otra naturaleza jurídica con Organismos Públicos con competencias en materia de protección de menores, sin perjuicio del régimen específico de incompatibilidades aplicable al personal de las administraciones públicas.

El personal que desarrolle su actividad profesional en la entidad adjudicataria, se deberán abstener y no podrán intervenir en los trabajos incluidos en las distintas fases de las actuaciones a desarrollar, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Actuaciones relativas a personal que preste sus servicios en la misma entidad.
b) Tener interés personal en el proceso del que se trate o tener cuestión litigiosa pendiente con la persona usuaria del servicio.
c) Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas.
d)) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
e) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
f) Tener relación de servicio con persona física interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Cuando se produzca algunas de estas circunstancias, otro equipo técnico designado por la Delegación Territorial correspondiente, asumirá las funciones y actuaciones pertinentes. Si implica un cambio de provincia, se requerirá previamente la autorización de la Dirección General correspondiente.

8.3. Propiedad de los trabajos y deber de confidencialidad.

Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La entidad adjudicataria no podrá hacer uso del Servicio para otros fines diferentes a los previstos en este contrato sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía a través de la Dirección General competente. Se incluyen en este apartado las prácticas de estudios o incorporación de becarios para diferentes labores de cooperación dentro del Servicio, así como realización de investigaciones.

El contrato se ejecutará en todo momento bajo cláusula de confidencialidad, de manera que toda la información y documentación sobre personas usuarias y/o menores será estrictamente confidencial, y la entidad adjudicataria solo podrá usarla para los fines establecidos en el presente contrato.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 23 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dicha cláusula de confidencialidad producirá efectos aún cuando haya finalizado la vigencia del presente contrato.
Cumplida la prestación del servicio la entidad adjudicataria deberá devolver a la persona responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la actividad, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos; o bien, proceder a su destrucción a requerimiento de la Dirección General competente.

8.4. Información y Publicidad.

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades que desarrolla para la ejecución del contrato, que presta un servicio de la Junta de Andalucía.

En concreto en las sedes o delegaciones provinciales, deberá colocar una placa informativa en lugar visible, en la que se especifique que se trata de un servicio de la Junta de Andalucía.

A este respecto la Dirección Técnica podrá establecer cualquier otro medio de información o publicidad del servicio o sus condiciones de prestación.

En cualquier caso, la entidad deberá cumplir con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

8.5. Convenios con administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas.

La entidad adjudicataria podrá establecer, previa autorización de la Dirección General competente, convenios de colaboración con universidades u otras instituciones publicas o privadas para la formación de profesionales en el ámbito de la intervención psicoterapéutica, así como deberá respetar aquellos convenios firmados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con Universidades u otras entidades públicas o privadas para la formación de profesionales en el ámbito de la intervención psicoterapéutica.

Dichos convenios podrán establecer la realización de prácticas profesionales en la entidad adjudicataria y dentro del ámbito de ejecución del contrato. En cuyo caso, el convenio en el que se establecerá el objeto, duración, ámbito de desarrollo de las citadas prácticas profesionales, deberá ser aprobado por la Dirección General.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 24 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOVENA. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

En la evaluación del servicio participarán los siguientes agentes: la entidad adjudicataria, los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales y la Dirección General competente.

A.- AGENTES DE LA EVALUACIÓN.

Corresponde a la Dirección General de Infancia, como Dirección Técnica, la evaluación general del contrato. La cual establecerá las reuniones que considere oportunas para efectuar el seguimiento del servicio.

Actuaciones técnicas provinciales

Los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales, se reunirán con la persona o personas interlocutoras que designe la entidad para la planificación de las intervenciones psicoterapéuticas y para el análisis de la documentación obrante en los expedientes. Estas reuniones deberán tener una periodicidad trimestral.

La Dirección General de Infancia podrá asistir a dichas reuniones cuando lo considere oportuno.

La convocatoria a las mismas corresponde al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, pudiendo realizarse también a petición de la entidad adjudicataria o de la Dirección General de Infancia.

En cada reunión que se celebre se elaborará un documento resumen sobre los asuntos tratados.

Además de la periodicidad establecida, se reunirán cuando sea necesario para la valoración del servicio o para la atención de casos.

B.- INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

La entidad adjudicataria deberá llevar a cabo el registro de sus actuaciones a fin de realizar la evaluación del Servicio, de acuerdo con el correspondiente diseño de indicadores que tendrán presente la perspectiva de genero y la atención a la diversidad, aportando los datos desagregados por sexo, edad, nacionalidad y presencia o no de discapacidad como mínimo.

La entidad adjudicataria remitirá trimestralmente al Servicio de Protección de Menores de la provincia correspondiente y a la Dirección General de Infancia relación con todos los casos que se encuentren en evaluación diagnóstica o en tratamiento en la que se incluya los indicadores que se indican, como mínimo, en el presente Pliego.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 25 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para ello, la Dirección Técnica facilitará el instrumento de recogida de la información.

1. Perfil de las personas atendidas y familias acogedoras.

- Indicadores relacionados con el perfil:

- Nº de personas atendidas, desagregados por sexo.
- N.º de personas atendidas, distribuidos por edad.
- N.º de menores con medida de protección de acogimiento residencial y familiar atendidos.
- N.º de personas extuteladas atendidas.
- N.º de familias biparentales atendidas, en función del sexo: heteroparentales y homoparentales (M-M; H-H).
- N.º de familias monoparentales atendidas en función del sexo.

2. Resultados e impacto del servicio prestado:

- Indicadores para el asesoramiento y formación de familias y profesionales:

- N.º de grupos de apoyo con menores o adultos.
- N.º de personas que se encuentran en fase de evaluación diagnóstica, desglosado por menores y mayores de edad
- N.º de personas que se encuentran en tratamiento, desglosado por menores y mayores de edad
- N.º de personas que han finalizado la intervención terapéutica. desglosado por menores y mayores de edad
- Nº de actividades psicoeducativas con familia o profesionales.
- Nº de grupos de apoyo con familias o profesionales.
- N.º de actividades psicoeducativas con menores o jovenes.

- Indicadores relacionados con la población atendida:

- N.º de casos abiertos por provincia en acogimiento residencial, familiar o extutelados.
- N.º de casos abiertos por provincia según sexo.
- N.º de casos cerrados por provincia y causa de cese.
- Logros alcanzados en relación con los objetivos previstos y propuestos en relación a la calidad, efectividad y eficiencia (ratio).
- Media de intervenciones por caso.
- Análisis de casos derivados a tratamiento y logros terapeúticos alcanzados.
- Tiempos necesarios, recaídas y análisis de las causas.

Avenida de Hytasa 14, 41071 Sevilla.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 26 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Colaboración, participación e implicación de las familias y los profesionales (aceptación, motivación, asistencia, abandono).
- Nivel de satisfacción de las personas atendidas, las familias y los profesionales.

- Indicadores relacionados con la derivación al Servicio:

- N.º de derivaciones al Servicio por las distintas Delegaciones Territoriales.

Atendiendo a las nuevas necesidades que se presenten, la Dirección Técnica podrá solicitar a la entidad adjudicataria nuevos indicadores de evaluación o la modificación de los existentes en el presente Pliego.

3. Conclusiones y observaciones:

- Valoración general de los resultados e impacto del Servicio en relación a las necesidades existentes.
- Dificultades encontradas y propuestas de mejora.
- Valoración del grado de satisfacción de las familias y los profesionales atendidos.
- Estudio de la efectividad y eficiencia de la intervención con relación a la ratio establecida.

C.- OBLIGACIONES RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

Para la correcta evaluación de la actividad realizada, la entidad adjudicataria estará obligada a:

1. Llevar a cabo el registro de sus actuaciones a fin de realizar la evaluación del Servicio, de acuerdo con los indicadores mencionados, teniendo en cuenta la perspectiva de genero y la atención a la diversidad, aportando los datos desagregados por sexo, edad y presencia o no de discapacidad u otras necesidades especiales, género y estado civil de las familias. Para lo que deberá derivar la información trimestralmente a la Dirección General correspondiente y a la Delegación Territorial.

2.- Utilizar el instrumento evaluativo elaborado por la Dirección Técnica para evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

3.- Mantener reuniones semestrales con la Dirección Técnica del contrato.

4.- Remitir una memoria anual cualitativa y cuantitativa de las actuaciones realizadas durante el año inmediatamente anterior, atendiendo al modelo establecido para ello, que deberá ser remitida a la Dirección General correspondiente durante el primer mes del año natural.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 27 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.- Mantener informada puntualmente a la Dirección General competente de cualquier incidencia que se produzca en relación con las actuaciones de la entidad adjudicataria durante la vigencia del contrato.

Con independencia de todo lo anterior, la entidad remitirá a la Dirección Técnica cuantos datos sean requeridos en la periodicidad que se establezca.

DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad adjudicataria no podrá hacer uso de los recursos utilizados en la prestación del servicio en Andalucía, objeto del presente contrato, para la realización de actuaciones análogas a las descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas para otra entidad o Administración, salvo autorización expresa de la Dirección General correspondiente, como Dirección Técnica de la ejecución del presente contrato.

UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

Financiación.

La financiación de la Administración Pública se desarrollará a través de los presupuestos de la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

La entidad adjudicataria no podrá percibir ninguna contraprestación de las personas usuarias por las actuaciones que desarrolle dentro del Servicio de Intervención Psicoterapéutica.

Régimen de pagos.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación abonará a la entidad adjudicataria, la cuantía que le corresponda mensualmente, tras la presentación de la factura por la entidad, y previa certificación por parte de la Dirección Técnica de que la ejecución del contrato se ha desarrollado conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

La forma de pago a la entidad se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

DUODÉCIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

Al inicio de la prestación efectiva del Servicio, la Dirección Técnica, deberá verificar que

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 28 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la entidad adjudicataria cumple con los requisitos y obligaciones indicados en el presente Pliego y deberá aprobar los horarios propuestos por la entidad.

La vigencia del presente contrato será de dos años. El periodo de renovación mediante prórroga contractual no será superior a veinticuatro meses.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		08/06/2021	PÁGINA 29 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwj9Cj6a2xjTC9NeeP8EjG9oq5T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	